

LA EXPANSIÓN DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS EN LA ANDALUCÍA DEL GUADALQUIVIR DURANTE EL SIGLO XVII: EL MOVIMIENTO DESCALZO.

Juan Aranda Doncel
(Real Academia de Córdoba)

A lo largo de los siglos XVI y XVII las órdenes religiosas masculinas protagonizan una fuerte expansión en territorio andaluz que se manifiesta de forma muy significativa en el elevado número de fundaciones. Sin duda, el fenómeno viene propiciado por el nacimiento y propagación de los mínimos de san Francisco de Paula, jesuitas, hospitalarios de san Juan de Dios y capuchinos. Asimismo resulta determinante las nuevas ramas descalzas y recoletas surgidas en el seno de los franciscanos, carmelitas, trinitarios, mercedarios, agustinos, basilios y otros¹.

Durante la centuria del seiscientos la Andalucía del Guadalquivir, integrada por los reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla, continúa siendo verdadera tierra de promisión para el pujante movimiento descalzo. A pesar de la crisis, el mayor atractivo es el potencial demográfico y económico, especialmente de los núcleos ligados al tráfico mercantil indiano.

No cabe la menor duda de que hasta mediados del XVII la capital hispalense es el epicentro del monopolio comercial con el Nuevo Continente. A partir de ese momento se desplaza a la bahía gaditana, donde se fija la cabecera de la flota en 1680. El cambio viene refrendado por el traslado masivo de mercaderes a Cádiz². La prosperidad de la ciudad va acompañada de un notorio incremento de los efectivos humanos³.

La onda expansiva de esta prosperidad también llega, aunque más debilitada, a los reinos de Jaén y Córdoba que se ven favorecidos asimismo en el plano demográfico y económico.

La existencia de una nobleza poderosa e influyente favorece la llegada de los recoletos y descalzos a la Andalucía del Guadalquivir. Tanto las linajudas familias de la vieja aristocracia como los nuevos títulos de Castilla y señoríos jurisdiccionales, incorporados mediante las concesiones reales otorgadas en el seiscientos, patrocinan un buen número de fundaciones.

¹ Un buen estudio de conjunto es el de Ángel Martínez Cuesta: "El movimiento recoleto en los siglos XVI y XVII", *Recollectio*, 5 (1982), pp. 5-47. También hay que mencionar, sobre el mismo tema y el papel de Felipe II en la reforma, los de José García Oro: "Observantes, recoletos, descalzos: la monarquía católica y el reformismo religioso del siglo XVI", en *Actas del Congreso Internacional Sanjuanista*. II. Valladolid 1993, pp. 53-97, y Juan Pujana: *La reforma de los trinitarios durante el reinado de Felipe II*. Salamanca 2006.

² Cf. Pedro Collado Villarta: "En torno a los orígenes del monopolio comercial gaditano: mercaderes extranjeros y cambio económico del área sevillana a la bahía de Cádiz en la segunda mitad del siglo XVII", en *Actas II Coloquios de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*. I. Córdoba 1983, pp. 603-615.

³ El protagonismo de Cádiz en el comercio indiano se acentúa más en el siglo XVIII con el traslado de la Casa de Contratación en 1717.

Las instituciones universitarias de Sevilla, Baeza y Osuna constituyen un acicate para los religiosos al ofrecer ventajas en la formación de los coristas. Una prueba evidente son las casas de estudios establecidas, donde se imparten enseñanzas de filosofía y teología.

Por último, la acogida y tránsito de misioneros con destino a América y Filipinas obligan forzosamente a tener un asentamiento en las zonas próximas a los puertos de embarque.

La expansión del movimiento descalzo en la Andalucía del Guadalquivir durante el siglo XVII cobra una mayor relevancia si tenemos en cuenta los obstáculos que deben salvarse. En primer lugar un gran escollo viene dado por las disposiciones de las Cortes de Castilla que originan una frontal oposición a nuevos conventos, como lo refrendan las cláusulas de la concesión del servicio de millones a la corona⁴.

La misma postura adoptan los obispos y los cabildos catedralicios y municipales de las capitales de las diócesis de la Baja Andalucía. También las comunidades del clero regular rechazan, de manera abierta, el aumento de las fundaciones existentes en los núcleos urbanos. No obstante, con bastante frecuencia las prohibiciones quedan sin efecto y las dificultades sorteadas por las intervenciones de los propios monarcas o la actuación de influyentes personajes de la nobleza. Entre ellos cabe mencionar a Felipe III y al duque de Lerma.

Una de las ciudades que ofrece mayor resistencia a la eclosión fundacional es Cádiz. La vitalidad económica y demográfica de la urbe y su bahía actúa como poderoso señuelo para las órdenes religiosas que, como hemos señalado, muestran un vivo deseo de establecerse en la zona. Sin embargo, a pesar de las restricciones impuestas, durante el siglo XVII se lleva a cabo un buen número de asentamientos⁵.

La importancia y trascendencia del fenómeno se pueden calibrar a través de una visión panorámica del proceso fundacional de las órdenes religiosas en la Andalucía Bética a lo largo de la centuria del seiscientos. El estudio lo hacemos tomando como base una muestra significativa integrada por los carmelitas, franciscanos, mercedarios y trinitarios descalzos. A ellos hay que sumar la congregación de agustinos recoletos. Si bien todos presentan el denominador común de la reforma, ofrecen unas marcadas diferencias en el conjunto del clero regular por su peso demográfico e influencia.

La expansión del movimiento descalzo en las tierras vertebradas por el eje fluvial del Guadalquivir se refleja también, de manera harto elocuente, en los numerosos proyectos fundacionales puestos en marcha que resultan fallidos a la postre por causas muy diversas. El análisis de estas iniciativas

⁴ Cf. Antonio Domínguez Ortiz: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid 1973, pp. 276-284.

⁵ Cf. Arturo Morgado García: *El estamento eclesiástico y la vida espiritual en la diócesis de Cádiz en el siglo XVII*. Cádiz 1996, pp. 44-54.

frustradas resulta de gran interés en cuanto permite abordar el fenómeno en toda su extensión.

Los reformadores del Carmelo protagonizan una primera fase de asentamiento en el mencionado ámbito geográfico durante las tres últimas décadas del siglo XVI en las que se establecen 15 conventos⁶. La actividad fundadora se mantiene viva a lo largo de la centuria siguiente, como lo refrenda el nacimiento de una docena de comunidades de las que diez corresponden a conventos y dos a los hospicios de Cádiz y Espejo⁷:

Años Localidades

1617	Antequera
1641	Sanlúcar de Barrameda
1680	Isla de León
1682	Benamejé
1687	Carmona
1688	El Coronil
1693	Paterna del Campo
1695	Cádiz
1697	Montoro
1697	Desierto de San José
1700	Sanlúcar la Mayor
1700	Espejo

A través del cuadro se observa que la expansión de los carmelitas descalzos en la Andalucía del Guadalquivir durante el siglo XVII se localiza en los reinos de Córdoba y Sevilla, concentrándose cronológicamente en las dos décadas finiseculares. La proliferación de fundaciones en este período contrasta con el reducido número de las que se llevan a cabo en el resto de la centuria. Desde 1601 hasta 1680 solo nacen los conventos de Antequera y Sanlúcar de Barrameda.

Los establecimientos carmelitanos nacidos entre 1680 y 1700 se encuentran en las zonas media y baja de la Andalucía del Guadalquivir y todos ellos, salvo los de Antequera y Benamejé, formarán parte de la provincia de Andalucía la Baja o de San Juan Bautista, surgida a raíz de la división realizada en 1688⁸. Esta concentración geográfica, como hemos indicado, obedece a la coyuntura económica favorable que se deriva de la llamada carrera de Indias.

⁶ La Peñuela, 1573; Baeza, 1573; Sevilla-Los Remedios, 1574; Mancha Real, 1584; Guadalcazar, 1585; Córdoba, 1586; Úbeda, 1587; Bujalance, 1587; Jaén, 1588; Sevilla-Santo Ángel, 1588; Aguilar de la Frontera, 1590; Alcaudete, 1590; Andújar, 1590; Écija, 1591; Lucena, 1600.

⁷ Los hospicios de Cádiz y Espejo se transforman en conventos, tras superar muchos problemas, en 1737 y 1733 respectivamente.

⁸ Forman parte de la provincia de Andalucía la Baja los conventos de Sevilla-Los Remedios, Sevilla-Santo Ángel, Guadalcazar, Córdoba, Bujalance, Aguilar de la Frontera, Andújar, Écija, Lucena, Sanlúcar de Barrameda, Isla de León, Carmona y El Coronil. La provincia de Andalucía la Alta o de San Angelo está integrada por los conventos de Granada, La Peñuela, Baeza, Málaga, Úbeda, Jaén, Mancha Real, Alcaudete, Vélez-Málaga, Desierto de las Nieves, Antequera y Benamejé. A esta relación hay que sumar los hospicios de Beas y Ronda.

La distribución de fundaciones por reinos pone también de manifiesto algunos contrastes. Los de Jaén y Córdoba suman 7 y 8 respectivamente, mientras que en el de Sevilla encontramos 12: 7 sevillanos, 4 gaditanos y 1 onubense⁹.

La descalcez franciscana inicia su andadura en la Andalucía del Guadalquivir en los últimos lustros del siglo XVI con las fundaciones de Sevilla (1589) y Bornos (1590). El movimiento experimenta un notorio impulso en las primeras décadas de la centuria del seiscientos con el establecimiento de comunidades en Arcos y Jerez de la Frontera (1603), Cádiz (1608), Villamanrique (1616), Medina Sidonia y Puerto de Santa María (1620). Esta localización evidencia una concentración geográfica en tierras gaditanas de la reforma auspiciada por san Pedro de Alcántara¹⁰.

La constitución de la provincia de San Diego de Andalucía representa un nuevo empuje a la expansión de los franciscanos descalzos. A instancia de las autoridades civiles y eclesiásticas de la capital hispalense, Paulo V autoriza la nueva provincia mediante un breve expedido en Roma el 16 de julio de 1619 y la erección canónica tiene lugar el 29 de diciembre del año siguiente, siendo designado primer ministro de la misma el futuro mártir y beato fray Juan de Prado.

La recién instaurada provincia de San Diego está integrada por los ocho conventos ya mencionados y por todos aquellos que en un futuro se erigiesen en el conjunto de Andalucía. Sin embargo, inmediatamente después, para evitar conflictos con la provincia de San Juan Bautista de Valencia que había realizado algunas fundaciones en el reino de Granada, se establecen de manera precisa los límites de la demarcación territorial que abarca el arzobispado de Sevilla y los obispados de Córdoba, Jaén, Málaga y Cádiz.

No cabe la menor duda de que el nacimiento de la provincia de San Diego potencia el proceso fundacional, como lo refrendan los asentamientos llevados a cabo desde 1621 hasta 1700¹¹:

Años Localidades

1624	El Arahál
1626	Cañete de las Torres
1631	Lopera
1631	Sevilla
1639	Puerto Real
1639	Castilleja de la Cuesta

⁹ Frente a las 27 fundaciones en los reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla, solamente encontramos 5 en el reino de Granada en 1688.

¹⁰ Una visión panorámica de los franciscanos descalzos la encontramos en el número monográfico publicado por Antolín Abad Pérez y Cayetano Sánchez Fuertes bajo el título de *La descalcez franciscana en España, Hispanoamérica y Extremo Oriente. Síntesis histórica, geográfica y bibliográfica. Archivo Ibero-Americano*, 234 (1999).

¹¹ Cf. Francisco de Jesús María de San Juan del Puerto: *Primera parte de las Chronicas de la Provincia de San Diego en Andalucía de Religiosos Descalzos de N. P. San Francisco*. Sevilla 1724.

1640 Sanlúcar de Barrameda
1644 Puente de Don Gonzalo
1682 Córdoba

La intensa actividad expansiva de la provincia de San Diego en el siglo XVII contrasta con el marcado descenso en la centuria siguiente, realizándose solo las de Lucena y Tarifa en 1704 y 1728 respectivamente.

Junto a las poblaciones mencionadas hay que incluir en la Andalucía del Guadalquivir los conventos de Priego de Córdoba (1662) y Villacarrillo (1668), ambos pertenecientes a la provincia descalza de San Pedro de Alcántara.

El reparto de las comunidades por los reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla a finales del seiscientos presenta unas marcadas diferencias cuantitativas. En los dos primeros se localizan 2 y 4 respectivamente, mientras que en el tercero suman 13, de las que 8 se encuentran en tierras gaditanas.

Sin embargo, en el caso del reino de Córdoba hemos podido documentar en el período 1630-1692 cinco proyectos fundacionales que no llegan a cristalizar por distintas causas. El primero tiene su origen en el ofrecimiento hecho en 1630 por don Francisco de Corral y Guzmán para establecer en su villa de Almodóvar del Río un cenobio de franciscanos descalzos. El citado noble había comprado el año anterior la jurisdicción señorial a la corona por influencia de su primo hermano don Alonso de Cabrera. Sin duda, el patrocinio del convento llevaba aparejada una prestancia social.

En septiembre de 1630 su hijo don Rodrigo de Corral Ponce de León pide al cabildo municipal de la capital cordobesa su consentimiento y apoyo para llevar a cabo el establecimiento de los alcantarinos:

El señor don Rodrigo de Corral pidió a la ziedad preste su consentimiento para que, sin embargo de la condición de myllones que lo proybe, se pueda fundar un conbento de frayles franciscos descalzos en la billa de Almodóvar, ques del señor don Francisco de Corral, su padre, pues de fundarse no biene ningún perjuizio, antes de muncha pro y utilidad¹².

Los capitulares de forma unánime acuerdan dar su voto favorable a la pretendida fundación y levantar excepcionalmente la prohibición impuesta por una de las condiciones del servicio de millones a la hacienda real¹³. A pesar

¹² Archivo Municipal Córdoba (AMC). *Actas capitulares*, libro 139, 16 de septiembre de 1630, f. 402 v.

¹³ “[...] y bisto por su señoría, dixo que, sin embargo de la dicha condición de myllones que lo proybe, benía por su boto dezisibo para que se fundase el dicho conbento en la dicha billa, quedando en su fuerza y bigor la dicha condición para lo de adelante y que se le dé por testimonyo”.

de la autorización municipal, la iniciativa señorial resulta frustrada y queda sin efecto.

La labor de los franciscanos descalzos de Cañete de las Torres se extiende a las poblaciones cercanas y con bastante frecuencia se desplazan a lo largo del año para realizar las demandas de limosnas. Este contacto origina la formación de un grupo de devotos en Castro del Río que muestra un vivo interés en el establecimiento de los religiosos en la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, situada en el término municipal de la villa en el pago de la Torre del Puerto.

La ermita dedicada a la Virgen de los Remedios se levanta con motivo de la trágica epidemia de peste que castiga a la población en los albores del siglo XVII. La idea parte de los labradores del paraje de la Torre del Puerto que donan el terreno y contribuyen con sus aportaciones a las obras de construcción. La imagen titular despierta un fervor intenso que se refleja de manera elocuente en las mandas de misas.

El proyecto de fundar en la ermita de los Remedios un hospicio de frailes alcantarinos se materializa el 29 de julio de 1631, fecha en la que Sebastián Bello, vecino de Castro del Río, otorga una escritura por la que cede una extensa superficie de terreno y se obliga a sufragar los gastos de las obras ya iniciadas¹⁴. Los recursos invertidos proceden de un sustancioso legado hecho por un devoto en 1624 con ese fin¹⁵.

Tenemos constancia documental de que los franciscanos descalzos de la provincia de San Diego se establecen en el hospicio de la Torre del Puerto, como lo prueba una manda testamentaria hecha en marzo de 1632:

Mando se dé de limosna a los frailes de señor san Diego questán en el hospicio de la Torre el Puerto, término desta uilla, unos manteles de tableruelos de dos baras y media y un paño de olanda labrado con seda de grana que yo e y tengo porque esta es mi voluntad¹⁶.

La presencia de los alcantarinos garantiza la asistencia espiritual a los labradores y trabajadores dedicados a tareas agrícolas y ganaderas en el

¹⁴ Cf. Juan Aranda Doncel: "Presencia de los franciscanos descalzos en la diócesis de Córdoba durante el siglo XVII: las vicisitudes de la fundación del convento de San Pedro de Alcántara", en *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Córdoba 2004, pp. 139-143.

¹⁵ "[...] cómo yo Sebastián Bello, vecino que soy en esta uilla de Castro el Río, digo que atento a que á muchos días que se a tratado de hacer un ospicio en el partido de la Torre el Puerto, término desta uilla, cerca de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios, para que los frayles descalços de la horden de señor San Francisco de la provincia de San Diego que pasan a sus conbentos se ospedasen en él y abrá ocho años poco más o menos que una persona onrada vecina desta uilla debota de la dicha Relixión me dio y entregó en confiança a mí el dicho otorgante mill ducados para que con ellos conprase tierra donde se fundase el dicho ospicio en el dicho partido de la Torre el Puerto cerca de la dicha hermita y los gastase en las cosas necesarias en el dicho ospicio".

¹⁶ Archivo Histórico Provincial Córdoba (AHPC). *Protocolos de Castro del Río*, legajo 5449, f. 59 v.

pago de la Torre del Puerto, pero desde el principio la viabilidad del hospicio se encuentra comprometida por la dificultad de mantener a los religiosos.

Sin duda, esta precariedad es la que impulsa a abandonar el hospicio e intentar la fundación de un convento en la villa de Castro del Río. Con este objetivo el marqués de Priego concede autorización el 13 de abril de 1638 a fray Bartolomé de Silleros, guardián de la comunidad de Cañete de las Torres, para materializar el proyecto:

[...] doy licencia a el padre fray Bartolomé de Silleros, predicador y guardián del convento de la dicha mi villa de Cañete, en nonbre de la dicha probincia, pueda fundar y funde un convento donde pueda aber diez y seis relijiosos de la dicha horden y provincia en la dicha mi villa de Castro el Río en la parte y sitio que fuere más a propósito y mando a mi correjidor, concexo, justicia y rejimiento della le den la posesión del dicho convento, anparádoles y defendiéndoles en ella y todo el fauor y ayuda que ubiere menester hasta que tenga efeto la dicha fundación¹⁷.

La licencia del marqués de Priego va a ser acatada por los miembros del concejo que acuerdan el 1 de mayo de 1638 «cunplir todo lo que por la dicha provisión se manda quando llegue el caso y el padre guardián tenga recaudos bastantes para la dicha fundación».

La búsqueda de recursos es el objetivo prioritario de fray Bartolomé de Silleros en los meses siguientes. Las mandas testamentarias permiten documentar algunas donaciones en el supuesto de que culmine con éxito la fundación del convento que albergaría un máximo de 16 religiosos.

Un ejemplo lo tenemos en las disposiciones hechas en agosto de 1638 por María Fernández Cordobés, viuda de Sebastián Bello, quien instituye en la ermita de San Benito una memoria de misas cargada sobre un olivar. La otorgante prohíbe de manera expresa su enajenación, «salbo si acaso se fundare en esta billa conbento de la horden de señor san Francisco porque si se fundare mando se venda el dicho pedaço de olibar para ayuda a la fundación del dicho conbento»¹⁸.

Asimismo María Fernández Cordobés deja sin efecto la donación de tres tinajas al presbítero Diego Sánchez Córdoba en el caso de que se funde el convento de franciscanos descalzos:

Tres tinajas que tengo, una para bino y otra para aceyte y otra para aceytunas, le mando a mi sobrino el licenciado Diego Sánchez Cordobés, presbítero, con que si fundaren en esta billa conbento de la horden de señor san Francisco a de dar el dicho mi sobrino las dichas tres tinajas para el dicho conbento porque esta es mi boluntad.

¹⁷ Archivo Municipal Castro del Río. *Actas capitulares*, 1 de mayo de 1638, s. f.

¹⁸ AHPC. *Protocolos de Castro del Río*, legajo 5276, f. 475 v.

A pesar de los esfuerzos de fray Bartolomé de Silleros, el proyecto de fundar la provincia de San Diego en Castro del Río queda frustrado por la falta de recursos para llevar a cabo la dotación y la oposición de los carmelitas calzados, establecidos en esta población a mediados del siglo XVI.

No obstante, las mandas de misas constituyen un exponente bien significativo de la devoción de los castreños a los franciscanos descalzos. Veamos el testamento otorgado por Juan López Tolbaños en marzo de 1636:

*Mando, quiero y es mi voluntad que de las mill misas que tengo mandadas decir por este mi testamento, según queda declarado, se digan las docientas misas en el convento del señor san Francisco de la billa de Cañete, que de la horden de señor san Diego, a el qual dicho conbento mando se remita la limosna de las dichas docientas misas*¹⁹.

Otra prueba bastante elocuente la tenemos en los jóvenes de la localidad que ingresan en la descalcez franciscana. Uno de ellos es fray Pedro del Espíritu Santo, como lo atestigua la disposición testamentaria hecha en agosto de 1637 por su progenitor:

*Mando se le den y entreguen a fr. Pedro de el Espíritu Santo, mi hixo lijítimo, religioso de la orden san Francisco de los recoletos que llaman de san Diego çien reales de mis vienes para que los destribuya en la forma que le tengo dicho y ordenado a el dicho mi hijo*²⁰.

Tampoco fructifica el ofrecimiento hecho por el concejo de Montoro que envía el 2 de julio de 1634 una misiva al gobernador del obispado de Córdoba solicitando licencia para una hipotética fundación de los franciscanos descalzos, La petición municipal va a ser rechazada tanto por la autoridad diocesana como por los religiosos de la provincia de San Diego²¹.

Por último, en los lustros finiseculares del seiscientos se proyecta erigir un hospicio de los alcantarinos en la localidad campiñesa de Fernán Núñez, pero, como veremos, la iniciativa del señor de la villa no llega a cuajar.

En efecto, el 13 de noviembre de 1692 el conde de Fernán Núñez concede licencia a los franciscanos descalzos de la provincia de San Diego para fundar en su villa un hospicio. Al mismo tiempo, ofrece una casa y huerta para la instalación y sostenimiento de los frailes, además de costear

¹⁹ *Idem*, legajo 5274, f. 106 v.

²⁰ *Idem*, legajo 5275, f. 714 r.

²¹ "La Villa de Montoro pretendió Fundación como lo manifiesta una carta de dos de Julio de 1634 escrita al Gobernador del Obispado de Córdoba, pidiéndole su licencia para fundar. Es notable entre los motivos que alegan para obtenerla la razón que proponen de que nuestros Religiosos no son gravosos al Clero, porque no aplican Missas por particular estipendio, en lo que procedieron engañados o equivocados: pues aunque los Religiosos no pudieran aplicar el estipendio a sus particularidades necesidades, pero sí para las de la Comunidad como ha sido costumbre en toda la Orden y en la Provincia".

los ornamentos y vasos sagrados. En contrapartida a este mecenazgo, exige el cumplimiento de tres condiciones:

1ª. Que la Provincia ha de tener seis religiosos que prediquen, confiesen y asistan en el bien espiritual a aquella Villa.

2ª. Que al Conde se le den los fueros de Patrón, y así que en los Sacrificios, ejercicios &^a. sea preferido con su familia.

3ª. Que en la muerte de su Ex^a. y de sus Sucesores quede obligada la Provincia a celebrar honrras en todos sus Conventos, despachando el Provincial Patente para el efecto²².

El pretendido asentamiento de los franciscanos descalzos en Fernán Núñez resulta frustrado, al igual que otros proyectos puestos en marcha en la villa señorial durante la centuria del seiscientos como el hospicio de los agustinos recoletos.

El mecenazgo de la nobleza resulta determinante en la meteórica expansión de los mercedarios descalzos en territorio andaluz a lo largo de la primera mitad del siglo XVII²³. En el período 1603-1644 se materializa la fundación de 19 conventos que integran la provincia de la Purísima Concepción de Andalucía. Salvo los de Granada y Calasparra, todos los establecimientos se encuentran en la Andalucía del Guadalquivir, concretamente en poblaciones sevillanas, gaditanas y onubenses:

Años Localidades

1603	Castellar de la Frontera
1604	El Viso del Alcor
1604	Rota
1605	Huelva
1608	Fuentes
1609	Osuna
1609	Lora del Río
1614	Sevilla
1615	Sanlúcar de Barrameda
1620	Vejer de la Frontera
1624	Cartaya
1627	Cádiz
1635	Morón de la Frontera
1639	Arcos de la Frontera
1640	Ayamonte
1641	Écija
1644	Jerez de la Frontera

²² Archivo Provincia Bética. Legajo 36. Documentos pertenecientes a la provincia de San Diego de Andalucía.

²³ El nacimiento de la orden de los mercedarios descalzos y las fundaciones conventuales se describen por el cronista fray Pedro de San Cecilio en su obra *Annales del Orden de Descalzos de Nuestra Señora de la Merced Redempcion de Cautiuos Christianos*. Barcelona 1669. 2 v.

La relación de fundaciones conventuales de los mercedarios descalzos evidencia una concentración geográfica en el ámbito territorial del reino de Sevilla, cuyo dinamismo demográfico y económico obedece al monopolio comercial de Indias.

Resulta muy llamativa la total ausencia de los reinos de Jaén y Córdoba que no se debe a una falta de interés de los frailes redentores reformados por asentarse en las citadas zonas. El fenómeno viene refrendado por los proyectos auspiciados en esa última demarcación por los religiosos en Palma del Río y en la ciudad de la Mezquita en la década de los años cuarenta. Las vicisitudes seguidas por ambas iniciativas permiten conocer las razones que influyeron en su fracaso.

El intento fundacional en la villa cordobesa de Palma del Río se pone en marcha a comienzo de 1640 y cuenta con el apoyo de los titulares del señorío y del concejo. Inmediatamente después comunican la decisión adoptada al obispo fray Domingo Pimentel con el propósito de que conceda la pertinente licencia.

La determinación del prelado queda supeditada a la elaboración de un minucioso expediente que solicita al vicario de la población. En efecto, el 9 de febrero de 1640 el titular de la silla de Osio comisiona al responsable del clero local para recabar información acerca de la pretendida fundación de los mercedarios descalzos²⁴.

El decreto episcopal permite conocer una serie de aspectos interesantes. En primer lugar la nueva fundación conventual cuenta con el decidido apoyo del señor de la villa y, por mediación e influencia suya, de los miembros del cabildo municipal que respaldan unánimemente la iniciativa.

El mandato dado hace referencia de manera expresa a los puntos esenciales de la información que debe centrarse en averiguar el número de vecinos y la dotación económica para el sostenimiento de la futura comunidad. Asimismo tiene en cuenta el parecer de las órdenes religiosas ya establecidas en esta localidad del valle del Guadalquivir.

²⁴ “Don fray Domingo Pimentel, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de Córdoba, del Consejo de su Magestad, por quanto se nos a hecho relación que en la villa de Palma pretenden fundar un conuento de Religiosos Mercenarios descalços de la Recolectión con el fabor y asistencia del señor Conde de Palma y de la justicia y regimiento de la dicha villa y porque conuiene hacer información de la necessidad, utilidad y conueniencia y del número de los vecinos y de los conuentos, así de Religiosos como de Religiosas, que ay en la dicha villa y si ay sufficiente hacienda, así para la fábrica del conuento que se pretende hacer como para el sustento de los Religiosos que en él an de haitar, por el thenor de la presente damos nuestra comission en vastante forma al Licenciado Don Antonio de Riuro para que, en raçón de todo lo susodicho, pueda examinar personas de ciencia y conciencia ante notario público y informarse personalmente de otras que puedan satisfacer a lo contenido en esta comission y originalmente lo que en virtud della obrare con su parecer nos lo remitirá sellado y cerrado o entregará para que conforme a lo que resultare, probeamos lo que fuere más conuiniente”.

Por último, el vicario queda facultado para interrogar a todas las personas que considere oportuno con el fin de instruir el correspondiente expediente. Este documento serviría de base a fray Domingo Pimentel a la hora de valorar la “necesidad, utilidad y conveniencia” de autorizar el establecimiento de los mercedarios descalzos²⁵.

El licenciado Antonio de Rivero se apresura a ejecutar la orden del prelado de la diócesis y convoca a un buen número de vecinos para que individualmente testifiquen acerca de la información solicitada. Entre las personas llamadas a declarar figuran los superiores de las dos comunidades masculinas que residen en la villa, el guardián de los franciscanos observantes fray Diego de las Misas y el prior de los dominicos fray Pedro Martínez²⁶.

Los testimonios recogidos se muestran unánimes en favor de la instalación de los frailes de la orden redentora y la información contenida en los mismos es prácticamente idéntica²⁷.

Al igual que las fundaciones de los franciscanos y dominicos, la de los mercedarios descalzos en la villa cordobesa va a estar impulsada por los titulares de la jurisdicción señorial. Concretamente la iniciativa parte en 1639 de la marquesa de Almenara doña Leonor de Guzmán, madre y tutora del IV conde de Palma don Fernando Luis Portocarrero y Luna, quien desea acomodar a los religiosos en la ermita de Santa Ana.

El testimonio de don Juan Carrillo de la Barra en la declaración hecha a solicitud del vicario confirma la participación directa de la mencionada dama:

Dijo que saue y tiene noticia de la nueva fundación que pretende hacer su señoría el señor conde de Palma y la señora marquesa su madre en la ermita de señora santana desta uilla de Relijiosos mercenarios descalços.

Leonor de Guzmán nace en el seno de una linajuda familia de la nobleza andaluza, siendo hija de los marqueses de la Algaba don Luis de Guzmán y doña Inés Portocarrero²⁸. Contrae matrimonio con el marqués de Almenara don Luis Andrés Portocarrero, quien fallece antes de tomar posesión de la casa condal²⁹. Fruto de esa unión nace el citado don

²⁵ Archivo General Obispado Córdoba. *Provisorato ordinario*. 1637-1640.

²⁶ Acerca de la fundación de los dominicos, franciscanos y clarisas en la villa, vid. la obra de fray Ambrosio de Torres y Orden titulada *Palma Ilustrada o breve descripción de esta villa*. Sevilla 1775. La tercera edición de este libro se publica en Madrid el año 1962 con unas interesantes notas, glosas y apéndices del secretario del ayuntamiento Antonio Moreno Carmona.

²⁷ En el conjunto de declaraciones elegimos la de don Juan Carrillo de la Barra, quien en su testimonio deja traslucir un respaldo inequívoco a la iniciativa de la familia condal.

²⁸ El título de marqués de la Algaba lo concede Felipe II en 1568 a don Francisco de Guzmán Manrique de Lara.

²⁹ El 11 de julio de 1623 Felipe IV hace merced al III conde de Palma don Luis Antonio Fernández Portocarrero del título de marqués de Almenara para los primogénitos de la casa.

Fernando Luis Portocarrero y Luna, quien a la edad de 9 años hereda el condado de Palma a la muerte de su abuelo don Luis Antonio Fernández Portocarrero en 1639.

En ese año queda como tutora de su hijo el IV conde de Palma y posteriormente ejerce la misma función con su nieto don Luis Antonio Portocarrero y Mendoza³⁰. La marquesa de Almenara desempeña con notable acierto ambas tutorías y testa en noviembre de 1661, manifestando el deseo de recibir sepultura en el templo conventual de los franciscanos.

La madre del IV conde de Palma decide llevar a cabo la fundación de los mercedarios descalzos en la villa señorial inmediatamente después de tomar posesión de la tutoría. Las causas que le mueven a esta decisión obedecen sobre todo al gran aprecio que tiene a los religiosos y al cumplimiento de una promesa. No debemos olvidar que varios miembros de su familia protegen a los reformadores de la Merced e impulsan la rápida expansión en la Andalucía del Guadalquivir.

El sentimiento de la marquesa de Almenara a la hora de abordar el establecimiento de los mercedarios descalzos se refleja de forma bien elocuente en la declaración de uno de los testigos que interroga el vicario:

A la segunda pregunta dijo que saue el testigo que la fundación del dicho conuento la haze la dicha señora Marquesa por ser de su devoción y por promesa que, este testigo tiene noticia, hiço su señoría en cierta necesidad que se alló.

El mismo testimonio aporta una valiosa información acerca de la dotación del futuro convento. La ilustre dama se obliga a asignar una cantidad fija anual de 60 ducados como ayuda al sustento de la comunidad, cargada sobre los 1.000 ducados que recibe del marqués de la Algaba en concepto de alimentos. Además de la citada renta, se compromete a donar 300 ducados en metálico que se invertirían en las obras de las dependencias conventuales³¹.

La elección de la ermita de Santa Ana viene motivada por su situación en el casco urbano, ya que se encuentra lo suficientemente alejada de la parroquia y de los conventos de los dominicos y franciscanos para no perjudicar en exceso los intereses del clero secular y de las mencionadas órdenes religiosas.

Al mismo tiempo, se ponen de manifiesto las ventajas que se derivan del asentamiento de los mercedarios descalzos en esa ermita. El principal argumento que se esgrime va a ser una mejor atención espiritual a los

³⁰ El IV conde de Palma fallece en 1649 y le sucede como titular del señorío su hijo don Luis Antonio Portocarrero y Mendoza a la corta edad de cinco meses, quedando al cuidado de su abuela la marquesa de Almenara.

³¹ Cf. Juan Aranda Doncel: "Un proyecto frustrado en la villa cordobesa de Palma del Río en el siglo XVII: la fundación de los mercedarios descalzos". *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 141 (2001), pp. 183-191.

vecinos del barrio que tendrán la posibilidad de recibir los sacramentos sin dilación y oír la misa del alba³².

Los testigos interrogados por el vicario afirman que el potencial demográfico y económico de la villa señorial favorece el establecimiento de los mercedarios descalzos que podrán sustentarse sin dificultad con la dotación fundacional y las aportaciones de los vecinos:

A la séptima pregunta dijo que saue este testigo que esta villa de Palma y su becindad consta y se compone de mill y quinientos becinos, poco más o menos, y que entre ellos ay muchos acendados y de caudal y otros con oficios gananciosos con que passan y se sustentan ellos y sus familias cómodamente.

Ante el temor de una abierta oposición del clero parroquial y de los franciscanos y dominicos, los testigos coinciden en afirmar de manera tajante que la llegada de los descalzos de la Merced no origina perjuicios de ningún tipo, puesto que los clérigos seculares de la localidad y las comunidades de religiosos poseen recursos suficientes.

A pesar de las declaraciones favorables recogidas en el informe remitido por el vicario al obispo fray Domingo Pimentel, la fundación de los frailes redentores en Palma del Río queda sin efecto. El decidido apoyo de la marquesa de Almenara y del concejo resulta insuficiente para salvar los obstáculos surgidos. Aunque la documentación silencia las causas, podemos afirmar que la escasa dotación económica sea el factor determinante. Tampoco los franciscanos y dominicos se muestran interesados en aumentar la presencia de las órdenes religiosas en la villa señorial.

Tras el frustrado proyecto fundacional, los mercedarios descalzos ponen en marcha una nueva tentativa ocho años después en la capital cordobesa que ofrece un indudable atractivo tanto en el plano demográfico como en el económico. En los albores del siglo XVII se contabilizan en la ciudad o en sus proximidades 17 establecimientos pertenecientes al clero regular, una cifra que refleja de forma bien elocuente la importancia de este influyente grupo social en la vida local³³.

Por razones obvias, los mercedarios descalzos también pretenden con inusitado interés asentarse en la ciudad de la Mezquita. Las diligencias corren a cargo del renombrado cronista de la orden fray Pedro de San Cecilio,

³² “[...] porque, respeto de la distancia en que el dicho barrio se halla de la parrochia y conuentos, los vecinos del dicho barrio serán socorridos en las necesidades que se les ofrecieren de confesiones precisas y apresuradas y otras que se ofrecen y la misa que llaman del alua con que serán consolados los que ban a trauajar a sus aciendas y las mujeres que se allan sin mantos para poder acudir a la yglesia parrochial y conuentos y así, estando edificado y fundado el dicho conuento, çesarán las causas referidas”.

³³ Cf. Juan Aranda Doncel: “Las órdenes religiosas en la Córdoba de los siglos XVI y XVII”, en *El reino de Córdoba y su proyección en la Corte y América durante la Edad Moderna*. Córdoba 2008, pp. 55-82.

quien eleva un memorial al cabildo municipal solicitando la correspondiente licencia.

El escrito del fraile granadino se recibe y comunica a los ediles en la sesión capitular celebrada el 11 de septiembre de 1648:

Leyose petición del Padre fray Pedro de San Cicilio, coronista general de los descalços de la horden de Nuestra Señora de la Merced de Cautiuos, en que dice cómo su Sagrada Relijión quiere fundar en esta Ciudad y pide licencia para ello y que la Ciudad dispense en la condición de millones que prohíbe semejantes fundaciones y otras cosas contenidas en la dicha petición³⁴.

El asunto queda sobre la mesa y se acuerda debatirlo en un cabildo posterior, señalándose como fecha una semana más tarde. No obstante, las actas recogen la única intervención que se produce a cargo del caballero veinticuatro del concejo don Alonso Fernández de Hínestrosa, quien exige la consulta previa a las órdenes religiosas establecidas para que se pronuncien acerca de la pretendida fundación:

El señor don Alonso Fernández de Henestrosa dijo que es en que se les dé traslado a la pretensión del Padre fray Pedro de San Cicilio a todas las Relijiones desta ciudad para que como ynteressadas digan en raçón desto lo que les combiniere y de no hacerse desde luego contradice esta pretensión.

La convocatoria fijada se aplaza hasta el 25 de septiembre del citado año, siendo el tema objeto de un requerimiento por parte del regidor don Alonso Fernández de Hínestrosa. La sesión se inicia con la lectura del acuerdo tomado en la sesión anterior y a continuación este caballero hace una larga exposición con la que persigue justificar su frontal oposición a la nueva fundación conventual, apoyando su postura con varios argumentos de muy diversa índole³⁵.

En primer lugar denuncia que no se ha realizado la consulta a las órdenes religiosas de la ciudad como había solicitado a la corporación municipal con anterioridad. A renglón seguido incide de manera especial en el daño que se originaría a las comunidades masculinas que, en su opinión, atraviesan en esos momentos por graves dificultades económicas. En la exposición también critica que el concejo haya tomado la decisión de abordar la concesión de la licencia de la fundación, ya que entiende que esta iniciativa corresponde al prelado de la diócesis.

El sombrero panorama descrito por el caballero se acentúa al considerar que el establecimiento de la Merced descalza pone en peligro la existencia de

³⁴ AMC. *Actas capitulares*, libro 157, 11 de septiembre de 1648, f. 235 v.

³⁵ Cf. Juan Aranda Doncel: "La proyectada fundación de los mercedarios descalzos en Córdoba: la tentativa de fray Pedro de San Cecilio en 1648-49". *Estudios*, 254 (2014), pp. 101-112.

las órdenes religiosas asentadas en la ciudad, sobre todo de las que carecen de rentas patrimoniales como los recoletos de San Francisco de la Arruzafa.

Por último, don Alonso Fernández de Hinestrosa señala que la capital cordobesa cuenta con una nutrida representación del movimiento descalzo en el seno del clero regular por lo que considera innecesaria la presencia de los mercedarios reformados.

La larga exposición del regidor concluye pidiendo al gobierno municipal que deniegue la licencia de fundación y, por ende, descarte la idea de solicitar a las ciudades con voto en las Cortes castellanas la exención de las condiciones aprobadas para el servicio de millones que prohíben la erección de nuevos conventos.

La firme oposición del edil consigue momentáneamente aplazar durante más de tres meses la decisión del concejo sobre la concesión de la licencia. El asunto va a ser objeto de atención y origina una intensa y animada discusión en el cabildo que se convoca para el 13 de enero de 1649.

En el curso de la sesión va a ser sometida a votación la pretendida autorización, perfilándose de forma nítida dos posiciones contrapuestas. La que tiene el respaldo de la mayoría de los capitulares se muestra abiertamente partidaria de otorgar la licencia sin cortapisa alguna, siendo su principal valedor don Francisco de las Infantas y Aguayo³⁶.

El debate suscitado en el cabildo municipal resulta muy clarificador acerca del posicionamiento de los regidores ante la solicitud hecha por fray Pedro de San Cecilio. Más de dos tercios de los asistentes se manifiestan a favor de la fundación de los mercedarios descalzos y decide autorizarla sin imponer condición alguna. Otro grupo formado por cinco caballeros también apoya el establecimiento de la orden, pero supeditado al cumplimiento de algunos requisitos. Finalmente la oposición al proyecto queda reducida a un solo voto.

A la vista del resultado, el corregidor Gregorio Antonio de Chaves y Mendoza decide llevar a la práctica el acuerdo municipal y con este fin dicta un auto el 13 de enero de 1649 por el que autoriza la fundación³⁷. Sin

³⁶ "El señor don Francisco de las Ynfantas y Aguayo dijo que, considerando la petición presentada en el cabildo de once de setiembre y las raçones tan grandes que en ella representa el Padre fray Pedro de San Cicilio y la grabedad y antigüedad tan grande desta Sagrada Relijión y los muchos lugares faborecidos con ella y por la deboción singular que su merced tiene al conuento de Nuestra Señora de las Mercedes y su fundador san Pedro Nolasco y que á muchos días que se sabe en esta Ciudad la pretensión de su Paternidad y que hasta agora no se a presentado petición ninguna de los demás conuentos desta ciudad en que contradigan el dicho yntento, por su voto es en que por esta vez se alçe la condición de millones que prohíbe semejantes nuebas fundaciones y [...] por el respeto y amor que deue es en que bengan a fundar en esta Ciudad y fía que con la asistencia de tan grandes relijosos en tiempos tan calamitosos, juntas con las demás oraciones de los demás conuentos, será nuestro Señor serbido de faborecer a esta Ciudad".

³⁷ "En la ciudad de Córdoua en treçe días del mes de henero de mil y seiscientos y quarenta y nueue años el señor don Gregorio Antonio de Chabes y Mendoça, del Consejo de su magestad, Alcalde de su Casa y Corte, corregidor y justicia maior de Córdoua y su tierra, abiendo bisto lo votado en el cabildo de oy dicho día, en raçón de la fundación del conuento

embargo, el apoyo ofrecido por el ayuntamiento resulta inútil a la postre, ya que las gestiones encaminadas a culminar el proceso se paralizan como consecuencia de la dramática situación que vive la capital cordobesa.

El 9 de mayo de 1649 se inicia una grave epidemia de peste que azota al vecindario con especial virulencia. El contagio se prolonga hasta el verano del año siguiente, dejando un trágico y elevado balance de víctimas. La temida enfermedad se ceba con las capas sociales más bajas que residen en los barrios de Santa Marina, San Lorenzo y San Pedro³⁸.

Los problemas en el abastecimiento de granos y la falta de pan constituyen el detonante de los tumultos acaecidos en mayo de 1652. El denominado motín del hambre estalla cuando los vecinos del barrio de San Lorenzo se levantan a los gritos de *¡Viva el rey y muera el mal gobierno!*³⁹. Idénticos sucesos se repiten en numerosas localidades de la geografía andaluza⁴⁰.

Resulta evidente que las repercusiones derivadas del mortífero brote pestilente de 1649-50 y de las tensiones sociales en 1652 impiden la fundación de los mercedarios descalzos en la urbe cordobesa.

No todas las órdenes y congregaciones religiosas del movimiento descalzo consiguen sus propósitos de una fuerte implantación en la Andalucía del Guadalquivir durante el siglo XVII, a pesar de los denodados esfuerzos por lograrlo. Entre ellas cabe mencionar la descalcez trinitaria impulsada por san Juan Bautista de la Concepción y los agustinos recoletos.

La protección de Felipe III y del duque de Lerma a san Juan Bautista de la Concepción va a ser decisiva en la expansión de los trinitarios descalzos⁴¹. El ímpetu fundacional del activo reformador de la orden redentora se proyecta muy pronto en la Andalucía del Guadalquivir, ya que tiene plena consciencia de la importancia de erigir establecimientos conventuales en el citado ámbito territorial para garantizar la consolidación y el futuro del naciente movimiento renovador.

El empeño se plasma en un marcado interés, a partir de 1605 al ser elegido ministro provincial, por auspiciar la llegada de sus religiosos a

de Religiosos descalços de Nuestra Señora de las Mercedes y dispensación de la condición de millones que prohíben nuevas fundaciones, dijo que se conformaba y conformó con la mayor parte de los caualleros veinte y quatro que dispensaron en el dicho capítulo y conceden licencia para la dicha fundación sin condición ninguna sino llana y expresamente para que desde luego tenga efecto y que se le dé al Padre fray Pedro de San Cicilio, Religioso de la dicha horden, uno, dos o más traslados, los que pidiere, para en guarda de su derecho y de su Relijión con ynserción de todo lo actuado y deste auto, así lo probeydo, mando y firmo= Don Gregorio Antonio de Chaues y Mendoza”.

³⁸ Juan Ballesteros Rodríguez: *La peste en Córdoba*. Córdoba 1982, pp. 129-132.

³⁹ Juan Aranda Doncel: *Historia de Córdoba. La época moderna (1517-1808)*. Córdoba 1984, pp. 92-94.

⁴⁰ Cf. Antonio Domínguez Ortiz: *Alteraciones andaluzas*. Madrid 1973.

⁴¹ Juan Pujana: *San Juan Bautista de la Concepción. Carisma y misión*. Madrid 1994, pp. 308-313.

distintos núcleos urbanos como Baeza, Córdoba y Sevilla. También interviene posteriormente en el proyecto fundacional de Sanlúcar de Barrameda que resulta fallido.

En el otoño de 1612 el santo de Almodóvar del Campo se dedica con ahínco al frustrado asentamiento de los frailes redentores en Sanlúcar de Barrameda, estando todavía convaleciente de la dolorosa operación sufrida para extraerle un cálculo renal. A principios de 1613 se ve obligado a abandonar esta misión y recibe orden de regresar al convento cordobés, donde fallece el 14 de febrero.

Tampoco los agustinos recoletos culminan con éxito la deseada expansión en la Andalucía del Guadalquivir durante el siglo XVII, a pesar de las numerosas tentativas puestas en marcha. En la década de los años veinte logran establecerse de manera definitiva en Sevilla y en la villa cordobesa de Luque, cuyos conventos se erigen en 1625 y 1626 respectivamente⁴².

Los frailes de la recolección agustiniana intentan sin fruto en varias ocasiones fundar en la ciudad de la Mezquita a lo largo de la primera mitad de la centuria del seiscientos. Estas iniciativas se enmarcan en el notorio interés por su implantación en las tierras del valle del Guadalquivir⁴³. La primera de ellas se documenta el 7 de junio de 1617, fecha en la que el regidor don Diego de Aguayo y Godoy insta al concejo a que se oponga a la pretendida llegada de los religiosos⁴⁴.

Posteriormente el incondicional apoyo del obispo Cristóbal de Lobera y Torres a los agustinos recoletos favorece su notoria proyección en el ámbito diocesano. Los religiosos se establecen en el verano de 1626 en Luque, gracias al mecenazgo del señor de la villa, y en los años siguientes fundan sendos hospicios en Fernán Núñez y Córdoba.

El de Fernán Núñez se constata su existencia de manera fehaciente con anterioridad a mayo de 1631. Desconocemos la trayectoria de la comunidad, si bien podemos afirmar que todavía se mantiene la presencia en 1638. Seguramente los problemas surgidos para transformar la fundación en convento es la causa que motiva el abandono.

⁴² Acerca del nacimiento de la recolección agustiniana y de sus fundaciones en tierras andaluzas, vid. Ángel Martínez Cuesta: *Historia de los agustinos recoletos. Desde los orígenes hasta el siglo XIX*. I. Madrid 1995, pp. 166-187.

⁴³ Cf. Juan Aranda Doncel: "Los agustinos recoletos en la Andalucía del Guadalquivir durante el siglo XVII", en *Los agustinos recoletos en Andalucía y su proyección en América. Actas del I Congreso Histórico*. Granada 2001, pp. 59-76.

⁴⁴ "El señor don Diego de Aguayo y Godoy dixo que a su noticia a benido que a esta çibdad quieren venir a fundar convento unos frayles agustinos descalços y a su señoría consta la pobreza en questa çibdad está y los muchos conventos, asy de frailes como de monjas, que en ella ay, los quales la maior parte dellos padeçen grandísyma necesydad y no se pueden sustentar ny los cavalleros ny vecinos della no pueden acudir por los malos años que an sucedido, por lo qual suplica a la çibdad salga a la defensa desto hablando a su señoría del señor obispo de parte de la çibdad pidiéndole no dé lugar a que entren ni tomen posesión en ningún ospital ny casa en esta çibdad ny su distrito".

Poco antes de su traslado a Plasencia, el prelado de la diócesis Cristóbal de Lobera y Torres concede autorización a los agustinos recoletos para erigir un hospicio en Córdoba que se instala en el barrio de la Catedral en una casa cedida por el licenciado Pedro de Mesa. El permiso dado por el titular de la silla de Osio provoca la reacción inmediata de los carmelitas calzados del colegio de San Roque que manifiestan un abierto rechazo por entender que perjudica sus intereses al residir en la misma demarcación parroquial.

A finales de abril de 1631 el vicerrector del colegio de San Roque fray Pedro de Rojas eleva sus quejas al cabildo catedralicio, cuyos miembros deben pronunciarse sobre el espinoso asunto al encontrarse la sede vacante:

Yten, se leió petición de el padre fray Pedro de Rojas, viceretor del colegio de el señor san Roque, en que da quenta a el cabildo de cómo los padres agustinos descalços quieren fundar un combento en esta ciudad i que tienen un ospicio en casa de el licenciado Pedro de Mesa con prouisión de el señor obispo pasado, que suplican a el cabildo no dé licencia a dicha fundación por las raçones contenidas en dicha petición i que se le mande a el dicho Pedro de Mesa quite el dicho ospicio de su casa⁴⁵.

La protesta de los carmelitas calzados surte los efectos deseados, puesto que el cabildo catedralicio manda cerrar el hospicio y que se retiren a sus conventos respectivos los frailes moradores⁴⁶.

La clausura del hospicio supone un serio revés a las pretensiones de los agustinos recoletos de establecerse en Córdoba. Sin embargo, continúan empeñados en el proyecto, como lo evidencia la solicitud remitida al cabildo en la primera semana de mayo de 1631. En el escrito piden licencia para tener una enfermería con el fin de curar a los religiosos de las comunidades de Luque y Fernán Núñez. Los deseos van a ser atendidos por la mayoría de los prebendados que acuerdan conceder la pertinente autorización:

Yten, abiendo precedido llamamiento para ber si se les señalará a los padres agustinos descalços alguna casa en esta ciudad, donde tengan enfermería para curar los padres emfermos de los combentos de la uilla de Luque i Fernanúñez, praticado y comferido i uista la petición que dichos padres dieron pidiendo la dicha licencia para tener la dicha enfermería, abiéndose botado, salió determinado por maior parte se les da licencia y permite la tengan en casa de un becino particular desta ciudad i que no puedan tener altar ni campanilla en ella⁴⁷.

⁴⁵ Archivo Catedral Córdoba (ACC). *Actas capitulares*, tomo 46, 29 de abril de 1631, s. f.

⁴⁶ “[...] i bista por el cabildo se mandó, en quanto a el ospicio, que se le haga saber a el licenciado Pedro de Mesa que no lo tenga en su casa y también a los frailes se les notifique que se recojan a sus combentos”.

⁴⁷ ACC. *Actas capitulares*, tomo 46, 8 de mayo de 1631, s. f.

A pesar de las restricciones impuestas en la licencia, los agustinos recoletos instalan la enfermería en las callejas de San Eloy, situadas en el populoso barrio de San Pedro que concentra una pujante actividad económica. La presencia de los religiosos despierta el recelo de los carmelitas calzados del convento de Puerta Nueva que denuncian y rechazan de forma abierta el permiso concedido, como lo prueba la petición dirigida al cabildo catedralicio por el prior de la comunidad fray Pedro Calderón⁴⁸.

En esta ocasión se hace caso omiso a las presiones ejercidas y se ratifica la licencia otorgada unos meses antes a los frailes de la recolección agustiniana:

[...] uista la dicha petición, praticado y conferido en raçón della y el auto capitular que acerca della se hizo en que se les dio la dicha licencia, atento no consta auer ynouado dichos Padres descalços de la orden y licencia que se les dio y en la forma que se les concedió por este Cabildo, los ampara en ello, según y en la forma que lo tiene acordado este Cabildo por su auto capitular⁴⁹.

Aunque el acuerdo de los capitulares se decanta en favor de los agustinos recoletos, se mantiene la hostilidad de los carmelitas calzados de Puerta Nueva que se oponen de forma contundente al establecimiento de otras órdenes religiosas masculinas en su zona de influencia. Las causas de esta actitud son de carácter económico fundamentalmente, ya que los ingresos sufrirían una acusada reducción.

La tensa situación que se vive provoca la intervención del provincial de los agustinos recoletos de Andalucía fray Pedro de la Madre de Dios, quien dirige una petición al cabildo catedralicio que se somete a la consideración de los ediles en la sesión celebrada el 21 de agosto de 1631:

Este día, auiendo precedido llamamiento para ber una petición del padre fray Pedro de la Madre de Dios, Prouincial de los Padres agustinos descalços, vista la dicha petición, praticado y conferido en raçón dello, se acordó que lo que piden por su petición el dicho Padre Prouincial se remite al señor Deán y Prouisor desta ciudad y obispado para que haga justicia a las partes conforme a derecho⁵⁰.

La resolución del deán soluciona temporalmente el problema surgido y los agustinos recoletos permanecen en el hospicio del barrio de San Pedro a la espera de una coyuntura favorable que permita afianzar la precaria situación. Sin embargo, las expectativas se desvanecen dos años más tarde

⁴⁸ “Yten, hauiendo precedido llamamiento para uer una petición del Padre frai Pedro Calderón, prior del combento de carmelitas calzados desta ciudad, en que contradizen la licencia que se les a dado a los Padres augustinos descalzos para que tengan una Cassa de ospicio y enfermería en esta ciudad”.

⁴⁹ ACC. *Actas capitulares*, tomo 46, 9 de agosto de 1631, s. f.

⁵⁰ *Idem*, 21 de agosto de 1631, s. f.

como consecuencia de la tenaz oposición de los carmelitas calzados de Puerta Nueva.

El 8 de marzo de 1633 el prior fray Pedro Calderón acude a las casas consistoriales para solicitar al municipio que se oponga a la fundación:

[...] dio su embajada a su señoría, diciendo que en años pasados su señoría le abía hecho merzed de salir a la causa para que no fundasen junto a su conbento los frayles de San Agustín descalzos que querían fundar y que oy se abía entrado en la casa que antes solían tener de que reziben mucho daño y perjuyzio y sobre ello a de aber grandes disenziones, pidió a su señoría lo mande remediar⁵¹.

En la misma fecha los carmelitas de la antigua observancia y los beneficiados de la parroquia de Santa María Magdalena envían sendos escritos al cabildo catedralicio para que impida a toda costa la proyectada fundación de los recoletos:

Primeramente se leyeron dos peticiones, una de los beneficiados de la Parroquial de la Magdalena y otra del convento de Nuestra Señora del Carmen calçado, en razón de la fundación que los padres agustinos descalços pretenden por vía de Ospicio y enfermería en que suplican al Cabildo, por los daños que se siguen a dicha Parroquia y Comvento, no permita que se avecinden en dicho Ospicio⁵².

En esta ocasión los capitulares no se inclinan por ninguna de las dos partes enfrentadas y se limitan a comisionar al vicario general de la diócesis para que elabore un informe sobre el comprometido asunto⁵³.

Sin embargo, los agustinos recoletos mantienen la esperanza de conseguir el asentamiento en la ciudad por otras vías. El camino elegido va a ser la Santa Sede por medio de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. La encomiable y dinámica labor misional emprendida en Filipinas justifica la petición cursada por el procurador general de la congregación en julio de 1638 en solicitud de licencia para erigir sendos hospicios en Córdoba y México con el objeto de facilitar la atención espiritual de los habitantes de aquellas lejanas tierras⁵⁴.

⁵¹ AMC. *Actas capitulares*, libro 142, 8 de marzo de 1633, f. 88 v.

⁵² ACC. *Actas capitulares*, tomo 47, 14 de marzo de 1633, s. f.

⁵³ “[...] y abiéndose conferido y tratado largamente en este negocio, se acordó que se bea el auto capitular que trata en razón de la licencia que se dio a estos frayles y se comete esta diligencia al señor licenciado Martín López de Murillo, Vicario general, y que ansimesmo vea esta dicha cassa ques en las callejas de sant Eloy y que su merced haga relación al Cabildo”.

⁵⁴ “Por lo que suplican a V. Santidad se sirua concederles licencia para que puedan dichos religiosos fundar Hospicios sin contradicción alguna en las partes y ciudades convenientes, así en el Japón como en la gran China y en todo el resto del viaje, como los tienen las religiones mendicantes en Roma, en particular se funden dichos Hospicios en Córdoba, ciudad de España, donde para su comodidad puedan acogerse los religiosos de toda España; los cuales sacrifican su vida en estas misiones, y en la ciudad de México en las

El proyectado hospicio de la capital cordobesa estaría destinado a dar albergue a los religiosos de las tres provincias de España enviados a misionar a Filipinas. La Sagrada Congregación de Propaganda Fide solicita un informe al cardenal Pallotto el 19 de julio de 1638 acerca de la petición hecha por los agustinos recoletos.

Al final se opta por la denegación de la licencia fundacional, arguyendo que la ciudad no era puerto de mar y, por ende, no podía cumplir la función asignada. El organismo pontificio considera que «estos hospicios deben erigirse en las ciudades en que haya puerto para los navegantes a las Indias, y por tanto no en Córdoba, sino en Hispalis, vulgo Sevilla, debe ser erigido uno de los predichos hospicios»⁵⁵.

El fracaso de la nueva tentativa de establecerse en Córdoba marca el final del proceso expansivo de los agustinos recoletos en la Andalucía del Guadalquivir. No obstante, se registran los intentos de fundar un desierto en Moguer a mediados del siglo XVII, pero el capítulo general celebrado en 1654 decide abandonarlo.

Otra iniciativa fallida se documenta en las postrimerías de la centuria del seiscientos en la localidad sevillana de Coria del Río. El concejo muestra un vivo interés por el asentamiento de los religiosos que asumirían la obligación de impartir enseñanzas de gramática a los jóvenes de la villa:

*También la Villa de Coria del Arzobispado de Sevilla, ofreció fundación a nuestra Provincia de Andalucía por los años de 1695 con varias condiciones bastantemente ventajosas, y con sola la obligación de enseñar gramática*⁵⁶.

A lo largo de varios años hay un especial empeño en conseguir el objetivo, pero al final no llega a cristalizar⁵⁷.

El estudio realizado pone de manifiesto que la Andalucía del Guadalquivir durante el siglo XVII tiene un indudable atractivo, por las causas ya señaladas, para las órdenes y congregaciones religiosas surgidas de la reforma. Un buen número de ellas, entre las que se encuentran los descalzos carmelitas, franciscanos y mercedarios, logran expandirse con fuerza como lo refrenda la proliferación de fundaciones.

En cambio, otras por circunstancias muy diversas no consiguen la implantación deseada, a pesar de los denodados esfuerzos puestos en la

Indias por ser puerta de aquellas, en la qual es necesario demorarse muchos meses esperando las embarcaciones de las Filipinas”.

⁵⁵ *Bullarium ordinis Augustinianorum Recollectorum*. Ed. de J. Fernández del Sagrado Corazón de Jesús. II. Roma 1961, p. 276.

⁵⁶ Pedro de San Francisco de Asís: *Historia general de los religiosos descalzos del orden de los hermitaños del Gran Padre y Doctor de la Iglesia San Agustín, de la Congregación de España y de las Indias*. Tomo cuarto. Zaragoza 1756, p. 232.

⁵⁷ “En el libro de registro de la Congregación, al año 1698, se asegura, que el Marqués de Leganés, Señor de dicha Villa, había prestado su consentimiento, y que solo faltaba el del Señor Arzobispo; pero con todo, vemos, que no se ha efectuado”.

elevada cifra de proyectos y tentativas que a la postre resultan frustrados. Dentro de este grupo los trinitarios descalzos y los agustinos recoletos constituyen ejemplos harto elocuentes.